

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Noviembre 09 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
FIDUAGRARIA S.A.
Vs.
FERNANDO CASTRELLON GONZÁLEZ
RADICACIÓN No. 2016-00036-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05edf93d60bda9e1f310c57c484f8c45c87bde2aef3a0a4ef7e0dcaa710d0bbe

Documento generado en 09/11/2021 12:53:39 PM

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 10/11/2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con oficio comunicando la inmovilización y disposición del vehículo objeto de cautela. Sírvese proveer. Noviembre 08 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO OCCIDENTE
Vs.
MYRIAM REYES HENAO
RADICACION No. 2018-00138-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, allegados los oficios que anteceden, mediante los cuales, se informa sobre la inmovilización del vehículo de placa KCW 660 perseguido y objeto de cautela dentro del presente proceso ejecutivo, y que se ha dejado a disposición de este Juzgado en las instalaciones del parqueadero privado J&L Nit 37121446-5 ubicado en el KM 1 Guasca – Gacheta Cundinamarca; se dispondrá glosar y dejar en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes; así mismo y siendo el momento procesal oportuno, el Despacho dispondrá la práctica de su secuestro, haciendo uso de los poderes y facultades otorgadas por la ley a efectos de que se lleve a cabo la misma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: GLÓSESE Y DÉJESE en conocimiento de la parte interesada, los oficios que anteceden (archivos # 14 – 15), mediante los cuales, se informa sobre la inmovilización del vehículo de placa KCW 660 perseguido y objeto de cautela dentro del presente proceso ejecutivo, y se informa que se ha dejado a disposición de este Juzgado en las instalaciones del parqueadero privado J&L Nit 37121446-5 ubicado en el KM 1 Guasca – Gacheta Cundinamarca, para los fines que se estimen pertinentes.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de Placa: KCW-660, Marca: KIA, Línea: NEW SPORTAGE LX, Clase: CAMIONETA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2016, Color: GRIS, Número de motor: G4NAFH837288, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de Tuluá – Valle, de propiedad de la señora MYRIAM REYES HENAO identificada con C.C. No. 31.496.344, el cual, fue dejado a disposición en las instalaciones del parqueadero privado J&L Nit 37121446-5 ubicado en el KM 1 Guasca – Gacheta Cundinamarca.

CUARTO: COMISIONAR para dicho fin al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA**, a quien se le comunicara la presente comisión, sin necesidad de librar despacho comisorio de conformidad al art. 39 del CGP, anexándosele el vínculo de los insertos necesarios, haciéndole saber que se le otorga la facultad para sub-comisionar, designar secuestre y fijar honorarios por su asistencia al acto, de quien se deberán suministrar los datos necesarios para su plena identificación y ubicación, con

la advertencia de que deberá rendir informe mensual de su gestión ante esta Sede Judicial.

QUINTO: Para la práctica de la presente comisión, **SE CONCEDE** el termino de 20 días, contados a partir de su notificación, so pena de las sanciones establecidas en el inciso final del art. 39 del C.G.P.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad651904c33239d42023d4296706c23b431dc18cd3b37f743208cbabcf6248a2

Documento generado en 09/11/2021 12:53:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Noviembre 09 de 2021*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
LICETH YULIANA BEDOYA MORALES
Vs.

RADICACIÓN No. 2020-00074-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74554d7054bdd5f947b5469bc7323c972a988b91c2e467b0adb45417c273f371

Documento generado en 09/11/2021 12:53:50 PM

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 10/11/2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Noviembre 09 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA
Vs.
YENIFFER ARBELAEZ TORO
RADICACIÓN No. 2020-00087-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6655fa20bee32697044752aa9f17b07d58e92211eecbb31e15202bcd9941993

Documento generado en 09/11/2021 12:53:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Noviembre 09 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
LIGIA LONDOÑO DE ARISTIZABAL
Vs.
RUTH MARINA BURITICA HENAO
RADICACIÓN No. 2020-00111-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c121545ec09cef9ddc2edcd6c54a34a5152819efd6fe49a0d782576263308e

Documento generado en 09/11/2021 12:53:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A DESPACHO de la Señora Juez, el presente proceso con memorial de renuncia al poder que le fuere conferido al apoderado de la parte demandante; así mismo, se glosa informe secretarial que antecede, dentro del cual se deja constancia de la manifestación elevada por la señora Jhenny Patricia Jaramillo Millán, parte demandada dentro del presente asunto; así mismo, se allega memorial poder conferido por la parte demandante. Sírvase proveer. Noviembre 09 de 2021



CARLOS ANDRÉS PALOMINO BALCÁZAR
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
SIMÓN DAVID JARAMILLO CARDONA Y/O
Vs.
MARÍA VICTORIA JARAMILLO CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN No. 2020-00079-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA-VALLE
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Seguidamente y en atención al escrito que antecede, presentado por el mandatario judicial de la parte demandante, por medio del cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado dentro del presente trámite, y teniendo en cuenta que, de conformidad al artículo 76 del C. G. del P. que señala “... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”, la presente solicitud se ha remitido con copia al correo electrónico de comunicación establecido con la parte demandante; el Despacho accederá a la admisión de la renuncia al poder que le fuera conferido al Dr. LUIS CARLOS DEL RIO PARRA.

Acto seguido y de acuerdo al informe secretaria que obra dentro del archivo digital # 54, advierte este juzgado la presunta vulneración del régimen de deberes e incompatibilidades del abogado, y de las faltas en particular de que trata el art. 34 numeral E de la Ley 1123 de 2007, cometida por el profesional en derecho LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, lo anterior con fundamento en la manifestación elevada por cuenta de la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN identificada con CC. 31.498.266, quien en calidad de parte demandante dentro del PROCESO VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicado bajo el No. 2021-00063-00 que se tramita en este Despacho, indico que “confirió poder al abogado LUIS CARLOS DEL RIO PARRA identificado con CC. No. 1.112.770.125 de Cartago Valle y portador de la T.P. No. 305.136 del C.S.J., para que la representara dentro de la demanda en mención, y que, con extrañeza advierte como el mismo abogado, quien actúa como apoderado del señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y Otros, parte demandante dentro del proceso VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicado bajo el No. 2020-00079-00 instaurado en su contra ante este mismo Juzgado, ha indicado que desconoce su domicilio y datos para notificación personal.”.

Por lo expuesto, atendiendo el deber legal de denunciar conductas que puedan constituir falta disciplinaria de conformidad al numeral 24 del art. 34 de la Ley 734 de 2002, se ordenará compulsar copias con destino a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, para que determine si la actuación del Doctor LUIS CARLOS DEL RIO PARRA constituye o no falta disciplinaria.

Por último, en atención al escrito de designación de apoderado judicial por cuenta de los demandantes CELINA DEL SOCORRO CARDONA y SIMON DAVID JARAMILLO, allegado a través de mensaje de datos de conformidad al Decreto 806 de 2020, se procederá al reconocimiento de personería correspondiente, al tenor literal del art. 73 y ss. del C. G. del P, y demás normas concordantes; no obstante sea del caso advertir a la

mandataria judicial designada que, una vez trabada la Litis y agotadas las etapas procesales correspondientes se dispondrá sobre la práctica de la diligencia de inspección judiciales a que hubiere lugar; así mismo y ante su manifestación de vínculo conyugal con el profesional en derecho aquí designado como curador Ad-litem de las personas emplazadas, cabe resaltar su deber de no incurrir en causal alguna de incompatibilidad o falta que conlleve a una conducta punible o disciplinaria.

Por lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE:

1º. TENER por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2º. - ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. LUIS CARLOS DEL RIO PARRA portador de la T.P. No. 305.136 del C. S. de la Judicatura y CC. No. 1.112.770.125 de Cartago (V.), para continuar llevando la representación judicial del extremo demandante dentro del asunto de la referencia.

3º. Conforme lo expuesto en los considerandos, **COMPULSAR** copias de la actuación, con destino a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA. **REMITASE** vía correo electrónico carpeta digital correspondientes al presente proceso radicado bajo el No. 2020-00079-00, como también del proceso radicado bajo el No. 2021-00063-00 que se tramita en esta misma Sede Judicial, y de las demás piezas procesales que en su momento se consideren pertinente y sean requeridas por la autoridad competente.

4º. RECONOCER personería a la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS portadora de la TP. No. 229.607 del C. S. de la J. y CC. No. 31.437.254, para que actúe dentro del presente asunto, en nombre y representación del extremo demandante, conforme a los poderes allegados y en advertencia de lo anteriormente expuesto.

5º. NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c892a2167698d8255ffe6dea741399028fd9c36d01a7dd8465928e32d66c948

Documento generado en 09/11/2021 12:54:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Noviembre 09 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
MÓNICA LILIANA GIRALDO OCAMPO
Vs.

RADICACIÓN No. 2021-00011-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df8ac14cb46d6efcf7faa704578a1a06a7ed58659a8e3feffd75e0c93b1dda97

Documento generado en 09/11/2021 12:53:48 PM

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 10/11/2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>